

Contratación del servicio realización de estudios genómicos, en concreto de exoma completo, según las especificaciones técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PAS 18-26

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Mediante Resolución del Órgano de contratación se ha aprobado la iniciación de procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, para Contratación del servicio realización de estudios genómicos, en concreto de exoma completo, según las especificaciones técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios no sujeto a regulación armonizada:

1. PODER ADJUDICADOR:

- a) Dependencia que tramita el expediente: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, la Fundación), Poder Adjudicador no Administración Pública, como entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es gestionar programas y proyectos en el ámbito de la investigación biomédica, con los siguientes datos:
- NUTS: ES300
 - Dirección postal: Calle del Profesor Martín Lagos, s/n, 4ª Sur, 28040 Madrid.
 - Tlf. 917042307
 - e-mail: fuinvest.hcsc@salud.madrid.org
- b) Perfil del contratante: El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>. En este portal podrán consultarse los Pliegos y demás documentación correspondiente al procedimiento.

2. CONTACTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta nueve (9) días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, podrá solicitarse a la Fundación, información relativa al procedimiento, en el teléfono o dirección de correo electrónico consignadas en el apartado anterior.

Las proposiciones deberán presentarse por medios electrónicos, dentro de los **QUINCE (15) días naturales siguientes a la fecha de publicación en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.**

Las solicitudes se presentarán en la forma y con los requisitos consignados en los Pliegos del presente procedimiento.

3. EXPEDIENTE:

- A. **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, ÚNICO CRITERIO
- B. **Criterios:** SE EMPLEARÁN LOS SIGUIENTES:

CRITERIO	Puntos
Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor	25
Calidad técnica del servicio y metodología de trabajo	15
Soporte técnico y acompañamiento durante la ejecución del servicio	10
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	75
Precio	75

9.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: 25 puntos

9.1.1 calidad técnica del servicio y metodología de trabajo 15 puntos

El licitador deberá presentar una memoria técnica de trabajo en la recoja su propuesta de prestación de servicios y metodología de trabajo.

9.1.2. Soporte técnico y acompañamiento durante la ejecución del contrato 10 puntos

El licitador deberá presentar y detallar su plan de soporte técnico durante la ejecución de los trabajos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Tipo de presupuesto: A tanto alzado

Crédito en el que se ampara: Fondos de la Fundación

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO:	39.920,00.-€
PRÓRROGAS:	0,00.-€
OTROS COSTES:	0,00.-€
MODIFICACIONES (máximo 20%)	0,00.-€
VALOR ESTIMADO TOTAL	39.920,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	

CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE (duración inicial: 1 año).	39.920,00.-€
IVA (21%)	8.383,20 -€
TOTAL IVA INCLUIDO	48.303,20 -€

5. GARANTÍAS:

- A. Provisional: No procede.
- B. Definitiva: 5% del precio final ofertado sin IVA
- C. Complementaria: No procede.

6. SOLVENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) los licitadores deberán acreditar estar inscritos en el ROLECE, inscripción que deberá estar vigente en la fecha de presentación de las ofertas.

Al tenor del artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del citado artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

El licitador deberá aportar en el **SOBRE 1**, certificado de inscripción u otra documentación acreditativa según lo previsto en el párrafo precedente.

La documentación aportada deberá acreditar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si los extremos referidos no pudiesen comprobarse con el certificado de inscripción, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlos con la necesaria documentación adicional.

6.1 Solvencia económica y financiera. De conformidad con el artículo 87 LCSP

Declaración sobre el volumen anual de negocios referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se requiere que la entidad licitadora acredite un volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios que será de, al menos, una vez y media la anualidad media del contrato:

En cuanto a la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera:

- **En el SOBRE 1**, relativo a la documentación administrativa: los licitadores, al cumplimentar el **Anexo V** deberán incluir la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.
- **Del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y en tal momento**, se requerirá su acreditación mediante declaración responsable o aportación de las cuentas anuales correspondientes o, en su caso, mediante aportación de certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas, si en el mismo figura la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente descrita por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo o, en su defecto acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

6.2. Solvencia técnica: serán necesarios los siguientes:

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, firmado por persona legalmente legitimada.

Serán necesarios al menos tres (3) certificados de buena ejecución correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

7. RECURSOS:

Contra la presente resolución NO cabe recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos por el artículo 44 y concordantes LCSP. Contra el presente acto cabrá el recurso procedente ante el órgano independiente que ostenta competencia respecto de la Administración a que esté vinculada la Fundación autora del acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP en relación con el reparto de competencias, relativas a contratos privados celebrados por los Poderes Adjudicadores.

D^a Patricia Rodríguez Lega

Directora